



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejales-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejales-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejales-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejales-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a. María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA

18/07/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número diecisiete de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de julio de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de agosto de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de



Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003588 se designó para la Dirección de obra a D. José María López Martínez y D^a. Edith Aroca Vicente como directores facultativos de la obra, de acuerdo con las bases del concurso de ideas convocado para la rehabilitación integral del Centro Cívico de Roldán del que resultaron ganadores.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.



- €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.
 9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.
 10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.
 11. La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.
 12. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.
 13. La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.
 14. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 14 de la obra de referencia, por importe de 111.686,91 €.
 15. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 15 de la obra de referencia, por importe de 115.969,39 €.
 16. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2023, fue aprobada certificación nº 16 de la obra de referencia, por importe de 179.696,41 €.
 17. Con respecto a la certificación nº 17, obra ejecutada que asciende a 179.124,35 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 17 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 179.124,35 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diecisiete de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 179.124,35 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número uno de las obras “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 12 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-28/22 (Sede electrónica: 2021/5934M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS N°71”, siendo adjudicataria la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención



Municipal en fecha 14 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023000810, de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldan”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001437, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833).

Cuarto.- Adicionalmente, en virtud del Decreto nº 2023001436, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el Lote 2 (Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud) de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS Nº71” a JOSÉ ROSIQUE ROS (22981987L), formalizado contrato el 5 de mayo de 2023, y que comprendería la ejecución de los trabajos correspondientes a la Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 6.863,52 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF A79486833, denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas” POS Nº71” Lote 1 (Ejecución de las obras)” O-28/22, con un importe de 6.863,52 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, por un importe de 6.863,52 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número uno de las obras “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-27/22 (sede electrónica 2023/5950K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán” POS N°70, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (NIF: B30045462) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 25 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 9 de marzo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023000750, de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán” POS N°70, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001372, de 3 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán” POS N°70, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (NIF: B30045462).

Cuarto.- Con fecha 3 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA,S.L.P (B05534748), conforme al expediente de contratación adjudicado el día 9 de mayo de 2023, por la Concejalía Delegada de Contratación y Personal, (Decreto nº 2023001430).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 18.356,47 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



-
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido*



en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (NIF: B30045462), denominada “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán” POS Nº70, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023” Lote 1(Ejecución de obra)” O-27/22, con un importe de 18.356,47€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el pabellón cubierto municipal de Roldán”, por un importe de 18.356,47 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número uno de las obras “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023,



siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación nº 1 de los técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Teresa Talaya Tevar.

Quinto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas



y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 1.373,17 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y



normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS Nº72, con un importe de 1.373,17 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la



Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco”, por un importe de 1.373,17 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número ocho de las obras “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de junio de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 27 de octubre de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Santiago Varela Rizo, conforme al expediente de contrato adjudicado el día 29 de junio de 2021 a la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P



(B42672212), por la Concejalía Delegada de Contratación y Personal, (Decreto nº 2021001909) junto con la Arquitecta Municipal D^a Teresa Talaya Tevar y el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 5.984,04 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.276,14 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 143.471,33 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 86.801,62 € .
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 130.710,03 € .
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 78.859,39 € .
8. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8, asciende a un importe de 44.137,50 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de la obra adjudicada a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519) denominada “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con un importe de 44.137,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 44.137,50 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Con relación al siguiente punto, anunció su abstención, la señora Concejala Doña Ginesa Conesa Fuentes, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión.**

VI.- Certificación número doce de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 11 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicatario la mercantil PEGIRO,



S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303.

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003459 se designó para la Dirección de obra a D^a. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D^a. Yolanda Hernández Navarro, redactora del proyecto.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue



- aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €
 6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.
 7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €
 8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 27.347,43 €.
 9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 56.166,66 €.
 10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 50.075,14 €.
 11. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 6.815,14 €.
 12. Con respecto a la certificación nº 12, obra ejecutada que asciende a 88.862,21 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local



(TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en



contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 12 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 88.862,21€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de julio de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes (con la abstención, por razones legales, anteriormente anunciada de



la señora concejal Doña Ginesa Conesa Fuentes), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número doce de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 88.862,21 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En estos momentos se incorporó nuevamente a la sesión Doña Ginesa Conesa Fuentes.

VII.- Certificación número siete de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención



Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Doña Teresa Talaya Tévar, Arquitecta municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue



- aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
7. Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 7, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.
8. La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 7, asciende a 302.056,29 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de la de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 302.056,29 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe



de 302.056,29 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VIII.- Certificación número cuatro de las obras “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avalués, T.M. de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 5 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-23/22 (Sede electrónica: 2022/12172J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las OBRAS de de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avalués. T.M. de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 11 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 10 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220003160, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avalués. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, por mediante procedimiento abierto, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y



no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023000193, de 26 de enero de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22 a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (NIF: A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación nº 4 de los técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Mariano Sanchez Lozano.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 98.521,82 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 145.662,79 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 127.486,99 €.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 565.514,57 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1973/2023, de fecha 26 de junio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 565.514,57 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Adenda nº 2 al



Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”, por un importe de 565.514,57 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IX.- Certificación número seis y última de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y



dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Con fecha 19 de diciembre se designó para la Dirección de obra a D. Joaquín Mira Hernández como Ingeniero de la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., conforme al expediente de contrato adjudicado el día 19 de diciembre de 2022 por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, (Decreto 2022003724) y D. Antonio Roca Sánchez como Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 euros:
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.616,13 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 219.578,77 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 177.085,50 €.
5. La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 5, asciende a 57.783,13 € para su aprobación.
6. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 6 y última, asciende a un importe de 30.229,22 € para su aprobación (certificación final de obras).

Sexto.- En fecha 30 de junio de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por Joaquín Mira Hernández como



Ingeniero de la mercantil EM4 servicios de ingeniería, S.L.P. y D. Antonio Roca Sánchez como Arquitecto Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, que asciende a un importe de 30.229,22 €, y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su



preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la



recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 30.229,22 € a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis y última de las obras “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gre-gal”, por un importe de 30.229,22 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAES-TRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

X.- Certificación liquidación del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defec-tos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 7 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tra-mitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVER-SOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fe-cha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.



Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 18.282,24 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 12.454,44 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 4.599,42 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 6 y nº 7 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 2.850,13 €.

Décimo.- La certificación nº 9 se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 10 y última de la obra de referencia, por importe de 1.8560,75 €.

Decimosegundo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por el Ingeniero Técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano, asciende a un importe de



3.377,27 € , y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 3.377,27 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos



oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal José Armero Tovar, de Roldán”, por un importe de 3.377,27 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 49/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de julio de 2023,



que textualmente dice así:

‘PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1374	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	389,53 €
1375	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	979,36 €
1379	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.843,50 €
1386	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.001,88 €
1388	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	163,35 €
1390	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	121,00 €



1391	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.106,41 €
1403	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	191,65 €
			12	6.796,68 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 6.796,68 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1374	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	389,53 €
1375	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	979,36 €
1379	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.843,50 €
1386	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.001,88 €
1388	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio		



		(Servicios)	1	163,35 €
1390	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	121,00 €
1391	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.106,41 €
1403	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	191,65 €
			12	6.796,68 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de SUSANA JIMÉNEZ SALAR, por importes de 106,48 € y 121,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.796,68 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1374	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	3	389,53 €
1375	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	979,36 €
1379	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.843,50 €
1386	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.001,88 €
1388	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	163,35 €
1390	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	121,00 €



1391	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.106,41 €
1403	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	191,65 €
			12	6.796,68 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 50/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1377	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	4	37.053,50 €
1387	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.210,00 €
TOTAL			5	38.263,50 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 38.263,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1377	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	4	37.053,50 €
1387	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.210,00 €
TOTAL			5	38.263,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."



Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, por importe de 18.089,50 €, como se ha detectado la realización de actuaciones en materia de festejos cuyo importe supera el límite del Contrato Menor, se comunica la obligatoriedad de sacar a licitación la contratación de estas actividades en materia de festejos.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.263,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1377	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	4	37.053,50 €
1387	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura	1	1.210,00 €



		y Turismo (Servicios)		
TOTAL			5	38.263,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 51/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1380	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	62	613.687,62 €
1381	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	28	20.015,34 €



TOTAL			90	633.702,96 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 633.702,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1380	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	62	613.687,62 €
1381	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	28	20.015,34 €
TOTAL			90	633.702,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 633.702,96 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1380	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	62	613.687,62 €
1381	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	28	20.015,34 €
TOTAL			90	633.702,96 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 52/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de julio de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1382	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	1	179.696,41 €
TOTAL			1	179.696,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 179.696,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1382	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	1	179.696,41 €



TOTAL			1	179.696,41 €
--------------	--	--	----------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 179.696,41 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1382	00	Personal y Contratación y Seguridad ciudadana (Obras)	1	179.696,41 €
TOTAL			1	179.696,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de julio de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2023/2107L.
- Expte. 2023/2765X.
- Expte. 2023/4102J.
- Expte. 2023/4225K.
- Expte. 2023/5171R.
- Expte. 2023/5176Y.
- Expte. 2023/5178P.
- Expte. 2023/5796M.



- Expte. 2023/6030D.
- Expte. 2023/7237C.
- Expte. 2023/7238K.
- Expte. 2023/7242W.
- Expte. 2023/7338Y.
- Expte. 2023/7339F.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2023/2107L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 26 de enero de 2022, núm. anotación 2022001709, para reforma de vivienda en calle Antonio Ayala Garre nº 28 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/1284Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 3.225,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de enero de 2022, núm. documento: 12022000001539.

Con fecha 2 de febrero de 2023 y núm. anotación 2023002696 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/2765X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de agosto de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda aislada y adecuación de piscina privada en calle Ceiba nº 20, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 2022/2185X).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.899,66€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de agosto de 2022, núm. documento: 12022000036016.



Con fecha 14 de febrero de 2023, núm. anotación 2023003952 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2023/4102J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de enero de 2023, núm. anotación 2023001844, para media acometida de red municipal de agua potable en calle ctra. Los Alcázares Km 3 de Torre-Pacheco por NEUMATICOS Y SERVICIOS SALPE, C.B. (Expte. DRO-2023/1272N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de enero de 2023, núm. documento: 12023000000958.

Con fecha 3 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023005619 los interesados solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2023/4225K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de febrero de 2023, núm. anotación 2023004026, para acometida de red municipal de agua potable en calle Mirlo nº 6 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/2991Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000004123.

Con fecha 9 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006179 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.



Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2023/5171R.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 19 de enero de 2023, núm. anotación 2023001363, para demolición de tabique interior, modificación de fachada para instalación de puerta de garaje y modificación de acera para vado en calle Boquera s/n de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/843G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de enero de 2023, núm. documento: 12023000001521.

Con fecha 8 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023005992 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2023/5176Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 1 de febrero de 2023, núm. anotación 2023002650, para instalación de bolardos fijos en paso de peatones en avda. Marqués de Rozalejo nº 26 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/1880E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 560,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000006806.

Con fecha 15 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006799 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



g) Expte. 2023/5178P.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 6 de agosto de 2020 se concedió a J. ANTONIO, PEDRO J. MARIN ARMERO Y JOSE MARIN GOMEZ, C.B. licencia de obras para construcción de nave sin uso definido en calle Cáritas Española nº 12 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/2493Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 13.278,81€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de agosto de 2020, núm. documento: 12020000027256.

Con fecha 16 de marzo de 2023, núm. anotación 2023006967 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2023/5796M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de marzo de 2023, núm. anotación 2023007947, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Picasso nº 7 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2023/6228T). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de marzo de 2023, núm. documento: 12023000006449. Se realiza un exceso de pago de 16,00€, cantidad que queda acreditada en la carta de pago de 8 de marzo de 2023, núm. Documento: 120230000006449.

Con fecha 15 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006726 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza y del ingreso en exceso realizado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2023/6030D.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022131, para construcción de piscina privada en calle Dentón nº 40, La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/15362G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de noviembre de 2021, núm. documento: 12021000037116.

Con fecha 5 de abril de 2023 y núm. anotación 2023008929 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2023/7237C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 26 de mayo de 2021, núm. anotación 2021009579 de construcción de piscina privada, césped artificial alrededor de la misma y caseta de maquinaria en calle Sauco nº 3, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/7074M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de octubre 2021, núm. documento: 12021000035260.

Con fecha 25 de abril de 2023 y núm. anotación 2023010710 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2023/7238K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de diciembre de 2022 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para



cambio de cubierta y fachada en vivienda en calle Aljibe Nuevo nº 4 de Torre-Pacheco (Expte. 2022/102N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.361,49€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000056280.

Con fecha 26 de abril de 2023, núm. anotación 2023010892 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

l) Expte. 2023/7242W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de agosto de 2021 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar adosada con piscina privada en Plaza Ramón González Pardo nº 4, Parcela 7.2 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/4632R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.954,52€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de agosto de 2021, núm. documento: 12021000027392.

Con fecha 5 de mayo de 2023, núm. anotación 2023011862 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

m) Expte. 2023/7338Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de octubre de 2022, núm. anotación 2022025754 de acometida de red municipal de agua potable en avda. Juan Carlos I nº 42 Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/16653D). Como condición de la documentación aportada se



constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de octubre de 2022, núm. documento: 12022000040870.

Con fecha 5 de mayo de 2023 y núm. anotación 2023011921 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

n) Expte. 2023/7339F.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de marzo de 2023 se concedió a D^a. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras para demolición parcial, ampliación y reforma de vivienda unifamiliar adosada con piscina privada en calle Castilla nº 14 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/4634A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.571,49€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de agosto de 2021, núm. documento: 12021000028032.

Con fecha 8 de mayo de 2023, núm. anotación 2023012004 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023.

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones



necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.



Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/2107L, DRO-2022/1284Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/2765X, Licencia 2022/2185X.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4102J, DRO-2023/1272N.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4225K, DRO-2023/2991Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5171R, DRO-2023/843G.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5176Y, DRO-2023/1880E.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5178P, Licencia 2020/2493Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5796M, DRO-2023/6228T.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/6030D, DRO-2021/15362G.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7237C, DRO-2021/7074M.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7238K, Licencia 2022/102N.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7242W, Licencia 2021/4632R.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7338Y, DRO-2022/16653D.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/7339F, Licencia 2021/4634A.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
------------------	-----------------	---------	------------------



DRO-2022/1284Y	[REDACTED]	3.225,00€	Fianza en metálico
2022/2185X	[REDACTED]	3.899,66€	Fianza en metálico
DRO-2023/1272N.	NEUMATICOS Y SERVICIOS SALPE, C.B. E30845226	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/2991Y	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/843G	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/1880E	[REDACTED]	560,00€	Fianza en metálico
2020/2493Y	J. ANTONIO, PEDRO J. MARIN ARMERO Y JOSE MARÍN GOMEZ, C.B. E30804553	13.278,81€	Fianza en metálico
DRO-2023/6228T	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/15362G	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/7074M	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2022/102N	[REDACTED]	1.361,49€	Fianza en metálico
2021/4632R	[REDACTED]	2.954,52€	Fianza en metálico
DRO-2022/16653D	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2021/4634A	[REDACTED]	4.571,49€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 31.221,97€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al



solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 13 de julio de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de julio de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 12 de julio del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 3.225 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/1284Y.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 3.899,66 euros, en el expediente de obras número 2022/2185X.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil NEUMÁTICOS Y SERVICIOS SALPE, C.B., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/1272N.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/2991Y.

E.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/843G.

F.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 560 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/1880E.



G.- Devolución de fianza depositada por J. ANTONIO, PEDRO J. MARÍN ARMERO y JOSÉ MARÍN GÓMEZ, C.B., por importe de 13.278,81 euros, en el expediente de obras número 2022/2493Y.

H.- Devolución de fianzas depositadas por DOÑA [REDACTED] [REDACTED] por importes de 84 y 16 euros (exceso de pago), en el expediente de obras número DRO-2023/6228T.

I.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/15362G.

J.- Devolución de fianza depositada por [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/7074M.

K.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED], por importe de 1.361,49 euros, en el expediente de obras número 2022/102N.

L.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 2.954,52 euros, en el expediente de obras número 2021/4632R.

M.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/16653D.

N.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED], por importe de 4.571,49 euros, en el expediente de obras número 2021/4634A.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de julio de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval



bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/2868A.

-Expte. 2023/5180X.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/2868A.

Por resolución de la Alcaldía de 3 de diciembre de 2007 se concedió a la mercantil SU-MAK INVERSIONES, S.L. licencia de obras de construcción de dos naves sin uso definido en calles Mensajeros de la Paz y Manuel Ballester Boix, Aui nº 6 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 858/2007).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.902,37€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de diciembre de 2007, núm. documento: 200700022095.

Con fecha 23 de febrero de 2022, núm. anotación 2022004058 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

-Expte. 2023/5180X.

Por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2006 se concedió a [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción de nave sin uso definido en calles Eduardo Chillida, Polig. Ind. en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 200/2006).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.634,55€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de



diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002269.

Con fecha 20 de marzo de 2023, núm. anotación 2023007201 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 11 de julio de 2023. Con fecha 12 de julio de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las



cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/2868A, Licencia 858/2007.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5180X, Licencia 200/2006.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
858/2007	SUMAK INVERSIONES, S.L.	6.902,37€	Aval



	B30815146		
200/2006	[REDACTED]	2.634,55	Aval

Por todo ello procede la devolución de 9.536,92€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 12 de julio de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil SUMAK INVERSIONES, S.L., por importe de 6.902,37 euros, en el expediente de obras número 858/2007.

B.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 2.634,55 euros, en el expediente de obras número 200/2006.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de julio de 2023, cuya transcripción literal se detalla a



continuación:

‘INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en la adelante, la Asociación), con NIF. G-30830186, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20/09/2022 y suscrito el día 23/09/2022.

• **CONVENIO 2022:**

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408). Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

• **ADENDA AL CONVENIO 2022:**

Posteriormente es aprobada Modificación Presupuestaria nº 22/2022, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en sesión de fecha 27/10/2022, siendo definitiva mediante su publicación en BORM nº 298, de 28/12/2022.

Dicha modificación presupuestaria, prevé un aumento del importe de subvención a conceder a la Asociación, sumando 30.000,00 € más al importe inicial aprobado por convenio suscrito el 23/09/2022. Por ello, la Adenda al Convenio modifica las cláusula QUINTA Y SEXTA del Convenio, sustituyendo el importe total de la subvención concedida, de 60.000,00 € a 90.000,00 €. Dicho importe final es el que la Asociación está obligada a justificar, en el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula NOVENA de dicho Convenio regulador.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 90.000,00€ (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades, contenidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA



del convenio regulador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco del año 2022.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2022, creado por la citada Asociación.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 90.000,00€, dotación presupuestaria 8/3380/48030.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Dicha cláusula fue modificada por la Adenda, ampliando el importe de la subvención inicialmente concedida (60.000,00 €) a la finalmente ampliada (90.000,00 €).

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones llevadas a cabo:

- **Fecha de presentación de justificación (Fecha y nº de Registro, Sede Electrónica): REG fecha 28/02/2023, nº 2023005316.**

La Asociación presenta justificación dentro del plazo establecido, que cumple en la misma fecha, el 28/02/2023.



Si bien en el proceso de fiscalización, se detecta la falta de presentación de la mayoría de documentos justificativos exigidos en la cláusula NOVENA del convenio regulador, presentando únicamente listado de extracto de movimientos bancarios relativos a los pagos realizados por la Asociación en el período de vigencia del convenio y relativo a la actividad subvencionada (las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco de 2022)-

REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN POR DEFICIENCIAS DETECTADAS, REMITIDOS A LA ASOCIACIÓN: SÍ / NO

REQUERIMIENTO 1º:

Por los motivos expuestos, contactando previamente con la Asociación a fin de explicar las subsanaciones que deberá realizar, así como la concesión de plazo suficiente para la preparación por su parte de toda la documentación a exigir, se realiza el siguiente requerimiento de subsanación, con fecha 7/06/2023 y nº de salida 2023008550:

“REQUERIMIENTO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

Analizado el conjunto de documentación aportada mediante Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica) con fecha 28/02/2023 y nº 2023005316 (efectuado por D^a. Juana María Hernández Saura, que figura en el expediente como Presidenta y Representante de la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF G30830186), sobre justificación de la subvención percibida por importe de 90.000,00 € y regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 23/09/2022 y posterior adenda de fecha 11/01/2023; se detectan importantes deficiencias en la falta de presentación de documentos establecidos en su cláusula 9^a, cuya subsanación deberá realizarse en la forma siguiente:

1º.- Presentar Anexo I (relación de gastos asumidos conforme a los datos solicitados en dicho documento). Deberá estar firmado con la fecha actualizada en la que se realiza la subsanación.



2º.- Presentar los documentos justificativos de gasto y pago, numerados conforme al orden y numeración del Anexo I (documentos de gasto: facturas o documento similar y admisible; documentos de pago: sus correspondientes justificantes de pago mediante transferencias, movimientos bancarios o pago efectivo en la forma que indica la cláusula 9ª del convenio regulador).

3º.- Presentar nuevo Anexo II (rectificado), indicando la naturaleza del importe que se debido aportar por encima de 90.000,00 € para completar la financiación del coste total del proyecto/actividad subvencionada, las Fiestas Patronales TP 2022 (fondos propios, cuotas aportadas por los socios, donaciones, otras subvenciones percibidas...). Deberá estar firmado con la fecha actualizada en la que se realiza la subsanación.

4º.- Presentar nuevo Anexo III (rectificado), completando la información solicitada, ya que está firmado pero incompleto: no está cumplimentado en la información solicitada, ni se ha presentado adjunta Memoria Justificativa adjunta que contenga dicha información. Deberá estar firmado con la fecha actualizada en la que se realiza la subsanación.

5º.- Presentar documentos justificativos de la publicidad realizada de las Fiestas Patronales 2022 (libros de fiestas, folletos, carteles, etc., y u otros medios mediante radio, televisión, internet, redes..) y que contenga logotipo o información de la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco realizada mediante la concesión de la subvención.

El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.”

SUBSANACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN: SÍ / NO

SUBSANACIÓN 1º:

En atención al requerimiento expresado, la Asociación atiende el mismo,



subsanando la justificación mediante los registros siguientes, aportando toda la documentación requerida:

REG de fecha 22/06/2023 y nº 2023016875

REG de fecha 23/06/2023 y nº 2023016977

En virtud de todo lo expuesto, analizada toda la documentación aportada y resultando adecuada en su totalidad, la técnica que suscribe constata y puede manifestar que la Asociación ha presentado correctamente los documentos exigidos en la justificación de la subvención percibida.

- Anexo I (actualizado y rectificado), indicando la relación de gastos contraídos con el desarrollo de las Fiestas Patronales 2022 (proyecto subvencionado).
- Anexo II, indicando la relación de ingresos con los que ha financiado la totalidad de gastos asumidos con el desarrollo de las Fiestas Patronales 2022, ya que la Asociación ha justificado la totalidad de gastos y el coste total de las actividades realizadas, con correcto detalle de cada una de ellas.
- Anexo III, aportando la Memoria Justificativa de la actividad realizada (las fiestas citadas), y las actuaciones publicitarias realizadas, en las que consta la colaboración existente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de las cláusulas NOVENA, DÉCIMA Y DECIMOSEGUNDA del convenio regulador.
- Todos los justificantes de gasto (factura) y su pago.

QUINTO. - La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe suscrito con fecha 12/07/2023 por la Concejalía de Festejos, constatándose el cumplimiento del objeto y actividades reguladas en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, e indicando igualmente el sistema de verificación seguido por la Concejalía de Festejos, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA).

SEXTO. -

Así mismo, en la fiscalización realizada se han constatado los siguientes extremos:

1. Que se ha realizado previsión de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS. (indicado así mismo en el Anexo I presentado por la Asociación).



2. Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, y en relación al conjunto de gastos asumidos, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, SÍ ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, por lo que conforme a lo expuesto en el punto anterior, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS, habiendo devuelto la Asociación el exceso de ingresos percibidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/09/2022 (referido al ejercicio 2022).
- Adenda al Convenio suscrita con fecha 11/01/2023 (referida al ejercicio 2023).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, y así mismo, para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido



convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30830186, de la subvención percibida por importe de 90.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 23/09/2022 y posterior Adenda al Convenio suscrita con fecha 11/01/2023 (referidos al ejercicio presupuestario 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el



resumen de gastos resultantes totales que se describe:

1º- GASTOS JUSGIFICADOS Y ADMITIDOS:

	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
1	CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. (B30754022)	22000-342	03/10/2022	23/01/2023	ORQUESTA MAXIMS	9.922,00 €
2	CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. (B30754022)	22000-343	10/10/2022	13-12-2022 Y 20-01-2023	LA MUNDIAL SHOW	12.100,00 €
3	VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L.	101/2022	10/10/2022	20/01/2022	ACTUACION MUSICAL INFANTIL Y VOCES DE ESPAÑA	6.171,00 €
4	[REDACTED]	C-043/22	10/10/2022	20/01/2023	TRAS EL TELON	6.413,00 €
5	[REDACTED]	024/2022	05/10/2022	24/10/2022	BANDAS REINA Y DAMAS	494,89 €
6	CHIPÉ PRODUCCIONES, S.L. (B19587955)	089/22	13/10/2022	24/10/2022	ALQUILER PLAZA DE TOROS	7.260,00 €
7	ESPECTACLES DAVID, S.L. (B53701249)	110/22	08/10/2022	24/10/2022	ANIMACIONES DESFILE CARROZAS	4.840,00 €
8	TRANSALDAS EXPRESS, S.L. (B73361479)	T/221419	01/10/2022	24/10/2022	TRASLADO CARROZAS	363,00 €
9	PIROTECNIA ANGEL CÁNOVAS (B05563986)	F-22137	13/10/2022	24/10/2022	FUEGOS ARTIFICIALES	7.260,00 €
10	[REDACTED]	58	13/10/2022	24/10/2022	PIROTECNIA	1.452,00 €
11	[REDACTED]	047/2022	16/10/2022	24/10/2022	SHOW INFANTIL	350,00 €
12	GRAFICAS M. GALINDO S.A. (A30046460)	851/2022	24/10/2022	31/10/2022	LIBROS DE FIESTAS	3.793,35 €
13	GRUPO LEALZO ESPAÑA, S.L. (B05524624)	17	24/10/2022	31/10/2022	COCHES DE SONIDO CARROZAS	3.630,00 €
14	MAJYA2021, S.L. (B06994685)	MJV/65	29/09/2022	02/11/2022	TRAJES CORTE DE HONOR	3.025,00 €
15	[REDACTED]	00104	14/10/2022	09/11/2022	REPARACION CARROZAS	4.779,50 €
16	[REDACTED]	22F00026	21/10/2022	09/11/2022	500 RACIONES MIGAS	1.650,00 €
17	GRUPO AVICHUELO, S.L. (B30879720)	16-22	31/10/2022	09/11/2022	INVITACIONES PROTOCOLO	1.062,00 €
18	[REDACTED]	001/23	03/01/2023	20/01/2023	ARREGLO FLORAL ELECCION REINA	350,00 €
19	[REDACTED]	B-489	10/10/2022	12/12/2022	FOTOGRAFIAS CORTE DE HONOR	302,50 €
20	ASOC. CULTURAL LEVANTATE (G30897656)	01-22	11/10/2022	02/11/2022	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	3.100,00 €



21	[REDACTED]	2022000042	01/10/2022	24/10/2022	ARREGLO FLORAL CORONACION REINA	693,00 €
22	[REDACTED]	B-1/2022	10/10/2022	24/10/2022	ORGANIZACIÓN DIA ROCIERO	1.045,00 €
23	[REDACTED]	20/1937	10/10/2022	24/10/2022	ARREGLO FLORAL OFRENDA VIRGEN	296,20 €
24	ASOC. PEÑA EL TINGLAO (G72647449)	1/22	24/10/2022	31/10/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	500,00 €
25	OFIPAPELTP, S.L. (B73354961)	T001921	02/11/2022	09/11/2022	PAPEL SEDA CARROZA REINA	310,96 €
26	[REDACTED]	2200033	02/10/2022	24/10/2022	ACTUACION SI NOS DEJAIS	605,00 €
27	ASOC. MUSICAL SAN SEBASTIAN (G73780611)	25-07	02/10/2022	24/10/2022	CHARANGA DIA DEL BANDO	600,00 €
28	IMPORTACIONES HERMANOS ANDREO, S.L. (B30761522)	2022/000284	18/09/2022	24/10/2022	CORONAS CORTE DE HONOR	258,34 €
29	ASOC. FESTERA PEÑA LOS CACHONDOS (G30877823)	01-22	11/10/2022	02/11/2023	ORGANIZACIÓN CONCURSO LANZAMIENTO MELON	300,00 €
30	ASOC. FESTERA PEÑA EL BALAMIO (G30819064)	01-22	11/10/2022	02/12/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	500,00 €
31	ASOC. PEÑA LOS FINOS (G30875439)	01-22	11/10/2022	02/11/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	2.950,00 €
32	ASOC. CULTURAL GASTRONÓMICA PORRON Y CAÑA (G30846182)	1/2022	18/10/2022	03/11/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	400,00 €
33	ASOC. FESTERA LOS FRESQUISIMOS (G30868921)	01-22	11/10/2022	09/11/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	900,00 €
34	TATIANA HANSON CARVAJAL (Y8562908e)	16	02/11/2022	09/11/2022	ANIMACION INFANTIL	726,00 €
35	[REDACTED]	A/24	06/10/2022	09/11/2022	CARTELES NORMAS PEÑAS	249,26 €
36	CLUB TAURINO TORRE PACHECO (G30886147)	22022	21/10/2022	02/11/2022	ORGANIZACIÓN ENCIERRO INFANTIL Y TOREO DE SALON	400,00 €
37	ASOC. FESTERA PEÑA LOS COLGAOS (G73100141)	01/2022	04/10/2022	31/10/2022	ACTUACION MUSICAL CALLE DEL RITMO	500,00 €
38	ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO (G30546386)	A108/2022	25/10/2022	31/10/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	300,00 €
39	ASOC. FESTERA STAR MAJORETTES (G30886378)	01-22	25/10/2022	31/10/2022	PARTICIPACION DES-FILE CARROZAS	2.950,00 €



40	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (G28029643)	1220559330, 1220559332, 1220559329, 1220559314, 1220559316, 1220559334	27/10/2022	01/03/2023	DERECHOS DE AUTOR	2.768,48 €
TOTAL GASTOS ADMITIDOS 98.178,28 €						

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN

NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	
001/2022	15/10/2022	20/01/2023	ORGANIZACIÓN CONCENTRACIÓN VEHÍCULOS CLASICOS	1.186,40 €	No se admiten por no ajustarse a la cláusula 9º del convenio regulador. No indica que está exenta de IVA y la Ley que lo establece.
1-22	25/09/2022	02/11/2022	ORGANIZACIÓN CARRERA CICLISTA	200,00 €	No se admiten por no ajustarse a la cláusula 9º del convenio regulador. No indica que está exenta de IVA y la Ley que lo establece.
2022/2	08/10/2022	08/10/2022	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	500,00 €	No se admiten por no ajustarse a la cláusula 9º del convenio regulador. No indica que está exenta de IVA y la Ley que lo establece.
1 y 2	02/10/2022	09/11/2022	BATUCADA Y ORGANIZACIÓN DÍA DEL BANDO	721,40 €	No se admiten por no ajustarse a la cláusula 9º del convenio regulador. No indica que está exenta de IVA y la Ley que lo establece.

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	90.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	98.178,28 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	95.570,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	2.607,80 €



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G-30830186, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF. G30830186**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 8/11/2022 y Adenda al Convenio suscrita con fecha 11/01/2023, por importe de 90.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, por importe de 90.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 18 de julio de 2023, cuya transcripción



literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, NIF: G-76764342**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 02/11/2022 y suscrito con fecha 08/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.151,74 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales y de formación científico-técnica, tengan relación con el Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.151,74 €, dotación presupuestaria 2/9200/48049.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (18.151,74 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

1.- Presentación de Justificación:

- **Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008499**

2.- Subsanación voluntaria:

- **Registro General de Entrada de fecha 30/06/2023 y nº 2023017689 y 6 de julio de 2023 y nº 2023018253**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula



OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 18 de julio de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 18.151,74€, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, NIF: G-76764342**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 02/11/2022 y suscrito con fecha 08/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.151,74 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.



El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales y de formación científico-técnica, tengan relación con el Cuaternario y la Paleoantropología en Torre Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.151,74 €, dotación presupuestaria 2/9200/48049.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (18.151,74 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede



Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

1.- Presentación de Justificación:

- **Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008499**

2.- Subsanación voluntaria:

- **Registro General de Entrada de fecha 30/06/2023 y nº 2023017689 y 6 de julio de 2023 y nº 2023018253**

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 18 de julio de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 18.151,74€, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose



dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 08/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario con NIF G73764342, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, de la subvención percibida por importe de 18.151,74 €, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 08/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.151,74 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	18.152,34 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	18.152,34 €



TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO

0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 08/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Murciana para el estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario con NIF G73764342, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, de la subvención percibida por importe de 18.151,74 €, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 08/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido



convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.151,74 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	18.152,34 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	18.152,34 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, en adelante la Asociación MUPANTQUAT, con NIF. G73764342**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 8/11/2022, por importe de 18.151,74 €, correspondiente al ejercicio 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, por importe de 18.151,74 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 17 de julio de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2023/8838B** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

La tramitación del expediente se inicia por Acuerdo de incoación del centro gestor que



impulsa la concesión de la subvención, conforme se encuentra previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

A tal efecto es emitido en el expediente, Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 7/06/2023, disponiendo llevar a cabo su tramitación, para aprobación de convenio de colaboración con la Asociación, que regularía la concesión directa de subvención nominativa a favor de la misma, por importe de 13.000,00 €, de conformidad con la previsto en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, y en el vigente PES.

SEGUNDO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

La Asociación ha presentado la documentación requerida en el expediente, mediante en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada de fecha 17/07/2023 y nº 2023019096.

Mediante el registro presentado, y una vez analizados los documentos aportados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 17/07/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/07/2023 y nº 2023019096, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.



- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas con fecha 17/07/2023, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido y manifestando que la Asociación no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrita con fecha 17/07/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 8/06/2023 y nº 2023015598.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 11/07/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobado el expediente de justificación realizada por Asociación citada, relativo a la subvención percibida por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito el 17/08/2022 (correspondiente al ejercicio 2022).

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), estando prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, (en adelante, el vigente PES), el artículo 30 establece entre las entidades



con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 13.000,00 €, €, ejercicio 2023, de conformidad con el vigente PES, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 13.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/07/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE DOLORES DE PACHECO 2023”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 6/07/2023 y nº 23215.



- ADOPRC de fecha 17/07/2023 y nº 23750.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las



subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 13.000 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023) .

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades



y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023, artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 13.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con N.I.F.: G30841795, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de julio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Asociación Festerá Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 13.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto de San Cayetano.

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 17 de julio de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2023/8838B** relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con N.I.F.: G30901482 (en adelante la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio



de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente:

La tramitación del expediente se inicia por Acuerdo de incoación del centro gestor que impulsa la concesión de la subvención, conforme se encuentra previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023.

A tal efecto es emitido en el expediente, Acuerdo de Incoación de la Concejala Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 7/06/2023, disponiendo llevar a cabo su tramitación, para aprobación de convenio de colaboración con la Asociación, que regularía la concesión directa de subvención nominativa a favor de la misma, por importe de 6.800,00 €, de conformidad con la previsto en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, y en el vigente PES.

SEGUNDO.- Respecto a los requisitos de la Asociación interesada para la obtención de la subvención:

La Asociación ha presentado la documentación requerida en el expediente, mediante en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

- 1.- Registro General de Entrada de fecha 30/06/2023 y nº 2023017780.
- 2.- Registro General de Entrada de fecha 10/07/2023 y nº 2023018447.

Mediante el registro presentado, y una vez analizados los documentos aportados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

- 2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 30/06/2023, presentada con



Registro General de Entrada de fecha de fecha 30/06/2023 y nº 2023017780, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas ambas con fecha 17/07/2023, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido y manifestando que la Asociación no mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrita con fecha 30/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha de fecha 30/06/2023 y nº 2023017780.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 13/07/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2020, fue aprobado el expediente de justificación de la última subvención percibida en el ejercicio 2019 por la Asociación Juvenil Sociocultural 7 de AgostoSan Cayetano, con NIF G30901482 por importe de 6.800,00 € en virtud de convenio



de colaboración suscrito el 1/07/2019.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020), estando prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, (en adelante, el vigente PES), el artículo 30 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 6.800,00 €, €, ejercicio 2023, de conformidad con el vigente PES, artículo 30, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 6.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48036 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/07/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de



autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 6.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48036, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 14/06/2023 y nº 19044, por importe de 6.800,00 €.
- ADOPRC de fecha 17/07/2023 y nº 23751, por importe de 6.800,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48036, por importe de 6.800 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:



El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Festejos, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de



21 de julio (RLGS), artículo 65.

- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023, artículo 30.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con N.I.F.: G30901482, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 6.800,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con N.I.F.: G3090148, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido



informe favorable con fecha 17 de julio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación sociocultural 7 de Agosto de San, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 6.800 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 17 de julio de 2023, por la Jefa de Servicios Sociales, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de



Política Social y Familia que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (En adelante PROMETEO) con NIF. G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D^a María Julia Albaladejo Ros de fecha 5 de julio de 2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 13/07/2023 y nº 2023018879.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de



subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 12/07/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 13/07/2023 y nº 2023018879, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por este ayuntamiento con fecha 17/07/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 12/07/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 13/07/2023 y nº 2023018879.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 17/07/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03/07/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe por importe de 80.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 02/12/2022 (correspondiente al ejercicio 2022) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención



a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO, con NIF: G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.0000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48006, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social, durante el año 2023.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 17/07/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de



posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48006, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/07/2023 y nº 12023000023402.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 17/07/2023 y 12023000023749.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la



subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48006, con la denominación “Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023 está contemplada en el PES 2020-2022, y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).



QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 80.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de PROMETEO con NIF G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.



No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de julio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO, para la realización de actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas.

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 18 de julio de 2023, por la técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN



NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº **2023/8015Q**, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, D^a Verónica Martínez Marín, de fecha 22/06/2022, se dispone la incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/06/2023 y nº 2023016136.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:



1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 5/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 14/06/2023 y nº 2023016136, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 16/06/2023, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 5/06/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 14/06/2023 y nº 2023016136.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 16/06/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3/05/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe de 50.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2022, con fecha 25/07/2022, habiéndose notificado a la Asociación en cumplimiento del trámite previsto.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado por Resolución nº2023000233 de fecha 27 de enero de 2023, el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el



Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación de Padres de Discapitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48002 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, destinada a colaborar con dicha entidad para el desarrollo el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 18/07/2023 sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN , REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIO-LABORALES:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/06/2023 y nº 12023000021161.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 18/07/2023 y nº 12023000023783.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 (prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233, de 27 de enero de 2023) , del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). En adelante, PES vigente.



- **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PROMETEO, REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 50.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente PES en su artículo 27 (convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:



Competencia subjetiva: El órgano municipal competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme al **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por PROMETEO son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, siendo la



actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 27.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 50.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Empleo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de julio de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 50.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.



I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fechas 12 y 13 de julio de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria ICIOTP 2023, por importe de **7.635,71 €** a favor de **INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.**, con NIF. **B-73758922**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., presentó solicitud n. 2023018104, en este Ayuntamiento, el día 05/07/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.635,71 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	230046039	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L	ICIOTP	7.635,71
				7.635,71

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.



- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – CONCEDER a INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., apreciada la falta de liquidez, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.-.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.635,71 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.816,00 €** según el siguiente



detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **651,66 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** de cada mes:

CUOTA	PRINCI- PAL	INTERE- SES	TOTAL	VENCI- MIENTO
1 de 12	648,34	3,32	651,66	21/08/2023
2 de 12	646,19	5,47	651,66	20/09/2023
3 de 12	644,06	7,6	651,66	20/10/2023
4 de 12	641,87	9,79	651,66	20/11/2023
5 de 12	639,77	11,89	651,66	20/12/2023
6 de 12	637,47	14,19	651,66	22/01/2024
7 de 12	635,46	16,2	651,66	20/02/2024
8 de 12	633,47	18,19	651,66	20/03/2024
9 de 12	631,21	20,45	651,66	22/04/2024
10 de 12	629,32	22,34	651,66	20/05/2024
11 de 12	627,23	24,43	651,66	20/06/2024
12 de 12	621,32	26,42	647,74	22/07/2024
	7.635,71	180,29	7.816	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”



Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.635,71 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.816 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 651,66 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 17 de julio de 2023, de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD03/23 (Sede electrónica: 2023/5753P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del denominado “Concesión demanial de uso privativo del “Bar-cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco”, del que resultan los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 23 de junio de 2022, el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana realizó informe de necesidad y conveniencia de la licitación de la concesión del bar-cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco.

Segundo.- Con fecha 8 de febrero de 2023, se redactaron por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Patrimonio, la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incorporándose al expediente.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2023, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contando el mismo con informe favorable de la Secretaría.

Cuarto.- Con fecha 5 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria la incoación del procedimiento de licitación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 2.260,64 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Quinto.- Con fecha 12 de mayo de 2023 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público abriéndose un periodo de presentación de ofertas hasta el día 12 de junio de 2023.

Sexto Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2023, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa relativa a las ofertas presentadas:

1. [REDACTED]

Fecha de presentación: 12 de junio de 2023 a las 14:29:51

2. [REDACTED]

Fecha de presentación: 24 de mayo de 2023 a las 12:41:52

3. [REDACTED]

Fecha de presentación: 12 de junio de 2023 a las 13:50:27

Séptimo.- En la misma sesión se procedió a la valoración de las proposiciones resultando las siguientes puntuaciones:



OFERTAS PRESENTADAS	Oferta ca- non	Pun- tos
[REDACTED]	2.400,00 €	95,24
[REDACTED]	2.500,00 €	99,21
[REDACTED]	2.520,00 €	100,00

A la vista de lo anterior los Miembros de la Mesa acordaron proponer adjudicación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco a favor de MARÍA [REDACTED] [REDACTED] por un canon anual de 2.500 €.(exento de IVA).

Octavo. El día 21 de junio de 2023 se requirió a la citada licitadora para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Noveno.- Con fecha 28 de junio de 2023 la licitadora presentó la documentación requerida. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 2023001973, de fecha 27 de junio de 2023.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Adjudicar a MARÍA [REDACTED] ([REDACTED] J), el contrato para la “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco”, tramitado por mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon de 2.520 € anuales (exento de IVA).

Segundo.- El plazo de ejecución de la concesión será de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de dos años, no pudiendo superar la duración del contrato los seis años en total.

Tercero.- Notificar la resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Pedro Cesar Hernández Egea.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a MARÍA ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA, el contrato para la “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco”, tramitado mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon de 2.520 € anuales (exento de IVA).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la concesión será de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de dos años, no pudiendo superar la duración del contrato los seis años en total.

TERCERO.- Notificar la resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Pedro Cesar Hernández Egea.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.